



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1773

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 27 de Septiembre de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LOS PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS PRODUCTORES CON INICIATIVA ACUÍCOLA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, con fundamento en los artículos 2, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, fracciones I, VI, IX y XIV, 7, fracción V, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche"; 2, 4 y 7, del Reglamento Interior del Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como de conformidad con los artículos 1, 2, fracción II y 14 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de diciembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche", mismo que en su artículo segundo transitorio establece que el Organismo quedará jurídicamente instituido el 1 de enero de 2022.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Misión 4: Desarrollo Económico con Visión al Futuro, apartado Visión de Mar: Agua y Recursos Naturales para el Empleo y el Crecimiento Económico, señala que la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche sienta las bases para fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos, siendo uno de los objetivos más importantes de esta normatividad "promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores ribereños y de altura y acuicultores del Estado".

Que en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 29 de abril de 2022, según consta en el Acta JG-INPESCA-002-2022, se aprobaron por Unanimidad las Reglas de Operación del Programa de Pesca y Acuicultura sustentables del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022:

Que el presente proyecto, obedece al transitorio Tercero, de las referidas Reglas de Operación, y serán de observancia obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que deseen participar en las actividades en materia de ordenamiento pesquero que promueva el Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Que con base en todo lo expuesto con anterioridad se tiene a bien emitir el siguiente:

LINEAMIENTOS DE LOS PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS PRODUCTORES CON INICIATIVA ACUÍCOLA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

Primero. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para aquellos integrantes de comunidades pesqueras y acuícolas que pertenezcan a una Red Social, y requieran además de un análisis del contexto social, un capital social para el desarrollo de sus proyectos.

Segundo. Tienen por objeto establecer las políticas y criterios para la categorización y organización de los proyectos de participación de las y los productores para acceder a un capital social (activos).

Tercero. Para efectos del presente lineamiento se entenderá como:

Activos: medios que disponen las personas para alcanzar objetivos, que reflejan sus aspiraciones de largo plazo, así como sus necesidades inmediatas.

Capital humano: Activos que una persona posee como consecuencia de las características propias de su condición humana: conocimiento, salud, destrezas, tiempo, y otros.

Capital natural: Activos en forma de calidad y cantidad de recursos naturales a los que se tiene acceso.

Capital productivo: Activos físicos y activos financieros.

Capital cultural: Recursos y símbolos que se tiene como resultado de la cultura de la cual se forma parte.

Capacidad de establecer redes: Habilidad para acceder a recursos a través de la ampliación de las redes sociales propias.

Capital social de unión: se refiere a los nexos horizontales que se establecen entre personas con condiciones de vida similares; en términos geográficos tiende a implicar nexos con personas que viven muy cerca. Ejemplos de este tipo de capital social son las redes familiares, de amistad cercana y de vecindad / comunidad.

Grupo de cada eje productivo: agrupan a la totalidad de los micro emprendedores o pequeños productores involucrados en cada uno de los ejes.

Grupos de insumos: La implementación y búsqueda de financiamiento del proyecto estratégico es responsabilidad del grupo territorial, con el acompañamiento y asesoría de funcionarios de INPESCA.

Grupo territorial: contiene a todos los ejes productores, y tiene como ocasión transformarse en una o varias organizaciones económicas.

INPESCA: Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Redes: conjunto de relaciones sociales que tienen algún grado de regularidad. También se señala como red social al conjunto de instituciones o organizaciones que se proponen trabajar coordinadamente. Ambos no son capital social en sentido estricto. Una red social es capital social cuando los actores involucrados en la relación de intercambio acarrear distintos tipos de recursos, los que en la red se disponen para que estén al acceso de otros.

Unidades de acompañamientos: son grupos pequeños, comunitarios o locales, cuyos miembros se dedican a un mismo eje productivo.

Cuarto. El INPESCA, a través de la Dirección de Programas, proporcionará la asesoría e insumos necesarios para la planeación de las acciones de los proyectos de participación de las y los productores con iniciativa acuícola.

Quinto. Un capital social se genera cuando los actores involucrados en la relación de intercambio acarrear distintos tipos de recursos, los que se disponen en la red para que estén al alcance de otros.

Estos recursos pueden ser parte del capital que tiene cada uno de los actores que entran en relación (capital humano), pero también existen recursos que están 'integrados' en las redes de otros actores con los que se interactúa, sobre los que se tiene acceso directo o indirecto.

Sexto. La construcción de un capital social tiene como fin que los integrantes de comunidades pesqueras y acuícolas adquieran las condiciones de vida, las destrezas, las actitudes y los niveles de organización que les permitieran convertirse en autores de su propio proceso de desarrollo económico y social.

Séptimo. Las aportaciones que realicen los integrantes de la sociedad, tendrá como base, la confianza, cooperación y la solución conjunta de problemas como agrupación de red social.

Octavo. La estabilidad de la red social se centrará en la solución de conflictos a través de negociaciones entre sus agremiados, por lo cual éstos son elementos que contribuyen a su renovación y reproducción.

Noveno. Una vez conformado el proyecto de participación de los productores, el capital social actúa para facilitar tanto las transacciones simples, como los emprendimientos que exigen altos grados de confianza entre socios, como es la formación de una empresa, esto significa que las relaciones que se desarrollan en ese tipo de escenarios son interdependientes, y conllevan a crear vínculos de confianza través de diversos componentes.

Décimo. El INPESCA, a través de sus direcciones de Programas y Vinculación y Enlace Institucional, tendrá un rol activo, eliminando barreras, gestionando con las diversas instituciones incentivos y creando las condiciones y mecanismos

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

necesarios para que dichas comunidades puedan asumir exitosamente su desarrollo personal y comunitario.

Undécimo. Para el impulso de los sectores pesqueros y acuícolas, se identificarán los siguientes características:

- I. Capacidades y habilidades de las personas desarrolladas, de tal manera que emprendan actividades productivas generadoras de ingresos del sector pesquero y acuícola.
- II. Cohesión social y formas autónomas de representación en las comunidades fortalecidas, de tal manera que sean actores de su desarrollo y se organicen en agrupaciones económicas.
- III. Nivel de activos de las personas incrementado, de tal manera que mejoren su productividad en el sector pesquero y acuícola.
- IV. Inserción justa y sostenible de los pequeños productores y micro emprendedores en los mercados.
- V. Entornos económicos que faciliten el desarrollo de ejes productivos y detonen dinámicas de crecimiento sustentable en los territorios.
- VI. Articulación efectiva de las políticas relacionadas con la inclusión productiva, para conformar una oferta que cubra las necesidades de la población.

Duodécimo. La inclusión integral asegura la inserción de elementos de control interno en los procesos de adquisición, operación y distribución, que protejan el patrimonio y los activos de los participantes de cada Capital Social que se conforme y posee las siguientes etapas:

I. Caracterización del territorio y formación de grupos

- a. Diagnóstico de organizaciones, objetivos, metas y seguimientos.
- b. Proyectos estratégicos, planeación territorial, integración de la demanda de los sectores pesqueros y acuícolas, e integración de grupos.
- c. Desarrollo de capacidades individuales básicas.

II. Definición de proyectos estratégicos

- a. Formación de capacidades organizativas, diagnósticos, plan de empresas, plan de acción, plan de acción de proyectos estratégicos.
- b. Asistencia de técnica de corto plazo y capacitación e información técnica.

Decimotercero. Para la formulación y diseño de programas de impulso a los sectores pesqueros y acuícolas, es importante considerar los siguientes criterios de definición del proyecto:

- a. En medida de lo posible, incluir a más de un eje productivo.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- b. Impulsar nuevas actividades económicas en los sectores de pesca y acuícola, y aprovechar al máximo el capital productivo disponible.
- c. Reducción de costos de transacción que beneficien a pequeños productores.

Decimocuarto. De igual modo, se requiere dictar medidas correctivas y establecer una planeación estratégica basándose en lo siguiente:

- a. Desarrollar las capacidades y habilidades de las personas para emprender actividades productivas.
- b. Fortalecer la cohesión social para que sean actores de desarrollo.
- c. Mejorar los activos de pequeños productores para una mejor productividad.
- d. Promover la inserción justa y sostenible en los mercados.
- e. Habilitar entornos económicos para el desarrollo que detonen el crecimiento sustentable en el estado.

Decimoquinto. Para implementar el proyecto, se requiere delimitar el alcance del impacto en capital social que plantea el programa a realizar, a través de las siguientes líneas de acción:

- a. Planes de innovación: identifica líneas de mejora en los sectores productivos, adoptando nuevas tecnologías, estrategias y reducción de costos.
- b. Planes de empresas: Identificación de los principales ejes de desarrollo de producción, y comercialización.

Decimosexto. Para el seguimiento del proyecto, el personal del INPESCA se encargará de facilitar la organización y planeación del proyecto estratégico, teniendo en cuenta cuatro ejes: Productividad, Organizativo, Comercial y Financiero.

Decimoséptimo. El Capital Social deberá de centrarse en la capacidad de movilización y limitaciones de recursos de los individuos y grupos a través de sus relaciones y redes sociales, considerando como resultado de tal ordenamiento la configuración de patrones de exclusión e inclusión social.

- a. Desarrollo y fortalecimiento organizacional.
- b. Servicios de asistencia técnica y capacitaciones para la innovación productiva.
- c. Servicios de asistencia técnica y capacitación y otros apoyos para mejorar la comercialización al mercado.
- d. Acceso a equipos e insumos.
- e. Acceso a servicios financieros.
- f. Acceso a la infraestructura de mayor costo y complejidad.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Decimoctavo. El INPESCA, brindará el servicio de apoyo para impulsar a los productores de los sectores pesqueros y acuícolas buscando proyectar los siguiente:

- a. Empoderar al beneficiario, análisis de asuntos y temas a partir de sus causas, respetar y aprovechar los saberes y experiencia de los participantes, entrega de instrumentos y procedimientos para manejar el entorno productivo.
- b. Desarrollar capacidades con las que no cuentan los beneficiarios y les impiden llevar a cabo el impulso de una iniciativa productiva.
- c. Ofrecer oportunidad de aportar a los participantes para su crecimiento y desarrollo.
- d. Contribuir a la formación de los participantes para que alcancen su éxito.

Decimonoveno. El INPESCA implementará un modelo transformador, con la finalidad de alcanzar los objetivos de inclusión productiva de los bienes y servicios públicos, requeridos para detonar los procesos de inclusión, basándose en la siguiente oferta institucional:

- a. **Acompañamiento:** Plan de trabajo cuyo propósito es orientar, capacitar y verificar acciones, y conocimientos, y habilidades adquiridas por las familias beneficiadas, brindará apoyo y servicios por territorio de conformidad a lo siguiente:
 - I. Integración formal de la organización.
 - II. En la gestión ante ventanillas del programa de fomento.
 - III. Visita física de los programas a los proyectos.
 - IV. Integración de documentación necesaria para solicitud de crédito.
 - V. Entrega de solicitud de crédito.
 - VI. Compra de insumos y equipo para el proyecto.
 - VII. Comprobación de recursos.
- b. **Asistencia técnica:** Dirigido a atender problemas o necesidades de los miembros beneficiados por INPESCA.
 - I. Establece como propósito central, la ayuda a los participantes en la inclusión productiva, para la solución de los problemas y para la mejora de sus proyectos productivos y empresariales.
 - II. Ser útil en la elaboración, gestión puesta en marcha y operación de una iniciativa con potencial productivo y con las condiciones reales para impulsarla.
- c. Proporcionará **apoyo y servicios** por territorio de conformidad a lo siguiente:
 - I. Asistencia técnica para la innovación productiva.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- II. Procesos productivos
- III. Asistencia técnica para la mejorar la comercialización y el mejor y mayor acceso a mercados.
- IV. Asesoría técnica en la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

d. **Capacitación:** Proceso de desarrollo a corto plazo, utilizando procedimientos planeados, sistemáticos, organizado y productos de acción de diagnóstico y seguimiento de conformidad a lo siguiente:

- I. Fortalecimiento organizativo, organización formal, reglamento interno, comunicación efectiva, trabajo en equipo, trabajo equitativo.
- II. Identificación de programas gubernamentales, y procesos para solicitar apoyos.
- III. Formación organizativa, estructura y gestión.
- IV. Elaboración de los diagnósticos territoriales y de proyectos estratégicos.

Vigésimo. El capital social es una nueva manera de tomar en cuenta elementos clave para los procesos económico-sociales que adicionan otro tipo de capital a las formas ya conocidas y exploradas.

Vigésimo primero. Todo Capital Social contará con las siguientes características:

1. Capacitación continua, desarrollo de capacidades.
2. Junta organizada, generar un programa de reuniones.
3. Elaboración de plan estratégico o plan de trabajo anual.
4. Discusión de perfil de datos socioeconómicos de la comunidad.
5. Reuniones mensuales ordinarias.
6. Comités, grupos de trabajo o células (Fideicomisos, Infraestructura, Organización, Educación, Salud y Otros).
7. Incorporación, Reglamento e Informe.
8. Proyectos a desarrollar, innovación, nuevos productos o infraestructura.
9. Autogestión sobre diversos temas, diversión, arte, deporte, limpieza, etc.
10. Alianzas con Universidades, ONG, Corporaciones, Instituciones Gubernamentales, otras comunidades, etc.

Vigésimo segundo. Los principios del capital social son:

I.- **Gradualidad:** concibe la inclusión productiva como un proceso gradual de crecimiento estrechamente vinculada con el desarrollo de capacidades por etapas: humanas mínimas, financieras, productivas, administrativas, especializadas, etc.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

También incluyen otros aspectos, por ejemplo, la manera en que el ciclo de los proyectos pueda proyectarse en el marco de una agenda de desarrollo.

El principio de gradualidad no forzosamente implica una visión lineal de los procesos, sino que es “multimodal”. Así, dentro de la gradualidad entran los efectos multiplicadores de una actividad económica en crecimiento y sus externalidades hacia poblaciones con mayor incidencia de pobreza.

Integrar la gradualidad como principio fundador del Modelo obliga a pensar en:

- a. Secuencias de procesos de corto, mediano y largo plazo para la consecución progresiva de los seis resultados esperados.
- b. Herramientas de intervención que puedan adaptarse a sujetos con niveles de desarrollo heterogéneos.
- c. Efectos multiplicadores de los procesos de desarrollo económico en los territorios.

II.- Integralidad: Con la intención de obtener una solución innovadora y sostenible al problema de la producción social desigual; la operatividad tiene que corresponder a un esquema de atención integral del problema. Este principio parte del conocimiento de que se trata de un fenómeno multicausal y sistemático, y que no se resuelva con atender solo una de sus causas o el propio problema de la producción, en este sentido, el modelo tiene que ofrecer una respuesta multidimensional a estas grandes causas, que integre y complemente la oferta de apoyos, servicio y acompañamiento de las diferentes instancias vinculadas a la acuicultura.

III.- Flexibilidad: El principio de flexibilidad indica que los métodos y herramientas utilizadas para operar un modelo sea a la vez integral y con elementos de gradualidad, sean flexibles. La diversidad de los territorios y las condiciones particulares de sus habitantes, implican el diseño de métodos que puedan adaptarse a distintos contextos. Por lo anterior, la metodología de intervención tiene que ser flexible. No puede abordarse como un recetario único, sino que es preferible acudir a esquemas tipo “caja de herramientas” ordenada en torno a algunos objetivos estructurantes, que en este caso serían los seis resultados esperados.

La flexibilidad no sólo tiene que ser una característica de la metodología de intervención, sino también del propio Modelo, toda vez que éste sea considerado como un proceso de mejora continua. En efecto, en temas de desarrollo y superación de la pobreza, existe una gran diversidad de instrumentos de política que han demostrado tener cierta eficacia, desde los procesos educativos hasta el fomento de proyectos económicos.

Uno de los mayores retos a los que se enfrentan este tipo de programas es que los esquemas de intervención sean suficientemente flexibles como para que se puedan experimentar e incorporar paulatinamente nuevas temáticas e instrumentos, sin



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

tener que sacrificar o hacer concesiones respecto del enfoque integral y gradual. Lo anterior puede lograrse si se pone en el centro de estas intervenciones las actividades de desarrollo metodológico, tomando en consideración que se requieren recursos humanos capacitados y con habilidad analítica para ir probando y retroalimentar las innovaciones metodológicas.

IV.- Gobernanza del modelo: uno de los retos más sustanciales de este principio, consiste en poder garantizar la provisión de una oferta pública integral que financie proyectos estratégicos.

Vigésimo tercero. Las acciones estratégicas delineadas son las siguientes:

a. Propiciar la inversión en infraestructura pública y/o colectiva, estratégica para la implementación de las iniciativas sustentables de desarrollo territorial, en particular, productiva, de acopio y transformación, de comunicación y transporte.

b. Generar acuerdos interinstitucionales formales entre las dependencias de la Administración Pública Federal, orientados a la conformación de una oferta pública integral para el financiamiento oportuno de las iniciativas sustentables de desarrollo territorial (sea vía incentivos presupuestarios u otro mecanismo).

c. Establecer, juntamente con los programas "socios", mecanismos que permitan concretar y operar eficientemente los acuerdos interinstitucionales.

d. Generar esquemas de participación e involucramiento de los gobiernos locales (municipales y estatales), así como, de las representaciones de las dependencias federales en la región, en las estrategias de Inclusión Productiva de los territorios.

Vigésimo cuarto. Los principales componentes del capital social son:

I.- Desarrollo de capacidades y habilidades: consiste en mejorar las habilidades de las personas, a fin de que, a través de una mejora en su autoestima conciben proyectos de largo plazo, y mejoren el desarrollo de las capacidades técnicas, gerenciales, administrativas, financieras de las unidades de producciones acuícolas.

Tiene como objetivo específico desarrollar las capacidades y habilidades de las personas para que emprendan actividades productivas generadoras de ingresos.

II.- Fomento organizativo de participaciones sociales: mediante la capacitación y acompañamiento a las organizaciones comunitarias, en temas claves como autonomía, democracia interna, liderazgo, capacidades de gestión y empresariales de los sistemas productivos, se busca el empoderamiento para que planifiquen, formulen e implementen iniciativas sustentables de desarrollo territorial.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Garantizando el INPESCA un acompañamiento técnico continuo y oportuno a los productores, hasta que los proyectos estratégicos se hayan vuelto sostenibles, y que los grupos formados cuenten con la capacidad de gestión local.

Su objetivo específico es fortalecer la cohesión social y formas autónomas de representación en las comunidades, para que sean actores de su desarrollo y se organicen en agrupaciones económicas.

III.- Implementación de iniciativas de desarrollo territorial, que lleven a la ejecución de proyectos estratégicos: a través de la ejecución de procesos de planeación territorial con carácter sustentable, que contemplen la selección de ejes productivos escalables por región que incluyan los distintos actores que están involucrados en el sistema de mercado, busca incrementar el nivel de activos con los que cuentan las personas, y contribuir a su uso eficiente.

Propiciando el almacenamiento de los pequeños productores y micro emprendedores con otros actores del sistema de mercado, persigue acrecentar su poder de negociación y garantizar la competitividad de los productos (precio, calidad, y volumen) ante las opciones de comercialización identificadas en los proyectos estratégicos del sector pesquero y acuícola.

Facilita el acceso a servicios de desarrollo, información, información de mercado, innovación, servicios financieros, asistencia técnica y extencionismo.

Vigésimo quinto. Dentro de sus objetivos específicos del Capital Social se encuentran los siguientes:

- I. Desarrollar las capacidades y habilidades de las personas para que emprendan actividades productivas generadoras de ingresos.
- II. Fortalecer el nivel de activos de los pequeños productores y micro emprendedores, de tal forma que mejoren su productividad.
- III. Promover la inserción justa y sostenible de los pequeños productores y micro emprendedores en los mercados.
- IV. Habilitar entornos económicos para el desarrollo de ejes productivos que detonen dinámicas de crecimiento sustentable en los territorios.
- V. Asegurar la articulación efectiva de las políticas relacionadas con la inclusión productiva, para conformar una oferta pública integral que cubra las necesidades de la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, quedan sin efecto todos los aprobados con antelación. Asimismo, se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente documento.

TERCERO. Estos Lineamientos y las normas derivadas de los mismos, deberán encontrarse disponibles para su difusión y conocimiento en el portal electrónico de la institución, debiendo publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles siguientes a su aprobación.

CUARTO. Las controversias que se hayan suscitado con antelación a la entrada en vigor del presente ordenamiento serán resueltas Junta de Gobierno del Instituto.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

VOCALES

C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**ARQ. FERNANDO GAMBOA ROSAS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO.**

**ING. AGAPITO CEBALLOS FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE
CAMPECHE S.A. DE C.V.**

**LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA POR EL QUE SE
EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LOS PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN DE
LAS Y LOS PRODUCTORES CON INICIATIVA ACUÍCOLA DEL INSTITUTO DE
PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022.**



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE DISPOSICION GENERAL RELATIVOS AL ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, con fundamento en los artículos 2, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, fracciones I, VI, IX y XIV, 7, fracción V, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche"; 2, 4 y 7 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como de conformidad con los artículos 1, 2, fracción II y 14 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de diciembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche", mismo que en su artículo segundo transitorio establece que el Organismo quedará jurídicamente instituido el 1 de enero de 2022.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Misión 4: Desarrollo Económico con Visión al Futuro, apartado Visión de Mar: Agua y Recursos Naturales para el Empleo y el Crecimiento Económico, señala que la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche sienta las bases para fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos, siendo uno de los objetivos más importantes de esta normatividad "promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores ribereños y de altura y acuicultores del Estado".

Que en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 29 de abril de 2022, según consta en el Acta JG-INPESCA-002-2022, se aprobaron por Unanimidad las Reglas de Operación del Programa de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022:

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Que el presente proyecto, obedece al transitorio Tercero, de las referidas Reglas de Operación, y serán de observancia obligatoria para todos aquellas personas físicas y morales que deseen participar en las actividades en materia de ordenamiento pesquero que promueva el Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

Que con base en todo lo expuesto con anterioridad se tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE DISPOSICION GENERAL RELATIVOS AL ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Primero.- Los presentes lineamientos son de carácter general y complementario de las Reglas de Operación de los Programas del Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche y serán de observancia obligatoria para todos aquellas personas físicas y morales que deseen participar en las actividades en materia de ordenamiento pesquero que promueva el Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

Segundo.- Estas actividades tendrán por objeto implementar y fomentar el Ordenamiento pesquero en sus diversos sectores, a través de la revisión, análisis, depuración, y control de los registros y uso de títulos de permisos y concesiones de pesca comercial, con base en criterios de equidad, eficiencia y transparencia, y dentro de los límites de esfuerzo pesquero disponibles, a fin de garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial en nuestro Estado.

Tercero.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Aviso de arribo: Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, los volúmenes de captura obtenidos por especie durante una jornada o viaje de pesca;

Aviso de cosecha: Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, la producción obtenida en unidades de producción acuícolas;

Aviso de producción: Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, la producción obtenida en laboratorios acuícolas;

Beneficiario: Persona Física o Moral que recibe apoyo del Programa. Para efectos de la rendición de cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;

CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Diagnostico: actividad que realiza el personal acreditado del Instituto, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia pesquera y acuícola en instalaciones, espacios de cultivo, almacenamiento y producción.

Incentivo: Apoyos y/o subsidios de los recursos gubernamentales destinados al sector pesquero y acuícola;

Instituto: El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche;

REPA: Registro Estatal de Pesca y Acuicultura;

RFC: Registro Federal de Contribuyentes

Solicitante: Persona Física o Moral que presenta una solicitud de apoyo para participar en un programa o actividad del Instituto;

Vedas: Espacios de tiempo y lugares determinados en que se prohíbe pescar una o varias especies, mediante acuerdos que emite la autoridad federal competente base en estudios de investigación;

Ventanilla: Lugar donde se presentan y admiten las solicitudes y documentación para para participar en un programa o actividad del Instituto.

Cuarto.- Todos los programas y sus componentes incluidos en los presentes lineamientos están sujetos al presupuesto autorizado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal correspondiente, y la cobertura de las actividades del Programa será de carácter estatal en todas las localidades con población pesquera y acuícola.

Quinto.- La población objetivo del presente lineamiento son hombres y mujeres que participen activamente en la actividades primarias, secundarias o terciarias de la pesca y/o acuicultura, todos los trámites ante el Instituto serán gratuitos y personales.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Sexto.- El Instituto gestionará la confronta de las personas que se encuentren inscritas en el REPA, con el Padrón de Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal para su exclusión de los apoyos y servicios que ofrece el Instituto debido que los servidores públicos no reciben apoyos.

Séptimo.- La integración, vigilancia y actualización del ordenamiento pesquero y acuícola en el Estado de Campeche, así como la inscripción, renovación y/o modificación de los registros correspondientes, estará a cargo del Instituto a través de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Instituto.

Octavo.- El registro al REPA tiene como objetivo específico propiciar un sector pesquero ordenado, a través de la identificación, registro e integración al marco legal de pescadores y acuicultores, así como establecer las políticas de desarrollo de las pesquerías, conciliando la práctica pesquera con el marco legal; por lo que para su mejor operatividad y atención se clasifica en cuatro sectores: pesquero de ribera, pesquero de altura, pesquero libre matriculado y el sector acuícola, los cuales varían en cuanto a los requisitos de inscripción, con apego a las actividades que desempeñen.

Noveno.- Todos los documentos requeridos, se entregarán en formato PDF, digitalizados de manera individual; asimismo deberá de presentar los documentos en original, únicamente para cotejo de estos con los archivos electrónicos; asimismo deberá de proporcionar un correo electrónico personal que se encuentre activo.

Décimo.- Todos los solicitantes al registro, sin distinción del sector al que pertenezcan deberán de presentar los siguientes documentos: CURP, Acta de Nacimiento, Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cartilla militar), Comprobante de domicilio (el Comprobante de Domicilio Catastral), RFC constancia de situación fiscal 2021 o 2022, Fotografía del rostro, reciente (en formato electrónico JPG).

Décimo Primero.- Tratándose de inscripción de personas morales deberán, además de los documentos antes señalados, de anexar: el Acta constitutiva actualizada y el RFC de la persona moral.

Décimo Segundo.- Cuando se designe beneficiario del Seguro de Vida para el sector pesquero, el solicitante deberá de presentar el CURP, Acta De Nacimiento, identificación oficial, Comprobante de Domicilio Catastral y Número telefónico de aquel.

Décimo Tercero.- Para el caso del sector pesquero de ribera adicionalmente los permisionarios deberán de presentar: su permiso de pesca comercial vigente, si se encuentra en trámite deberá de presentar el permiso vencido y comprobante del trámite expedido por la CONAPESCA; el Certificado de seguridad marítima y certificado de matrícula de todas sus embarcaciones si fuera el caso, Fotografía del rostro, reciente en formato electrónico JPG. Los tripulantes, presentarán adicionalmente el Tarjetón.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Décimo Cuarto.- Cuando los solicitantes sean permisionarios de altura, deberán de presentar adicionalmente su derecho vía la pesca actualizado y los tripulantes de altura, su libreta de mar, ambos documentos deberán de estar vigentes.

Décimo Quinto.- Con la finalidad de incluir al sector pesquero de las localidades marginadas del estado en la que ésta es su única actividad de sustento, el Instituto contempla la inscripción del sector pesquero libre matriculado.

Los solicitantes de este sector que sean titulares de embarcaciones matriculadas pero que no tenga permiso comercial, deberán de presentar además de la documentación ya enlistada, su tarjetón, así como el certificado de seguridad marítima y certificado de matrícula de todas sus embarcaciones si fuera el caso.

Tratándose de tripulantes libres matriculados, presentarán su tarjetón y la identificación oficial de su cónyuge o concubina según fuera el caso.

Décimo Sexto.- Serán excepción de los requisitos del registro en el REPA los relacionados con la reglamentación de la actividad señalados en las Reglas de Operación del Programa de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, en los casos que se encuentren bajo los siguientes criterios:

- a) Cuando la persona solicitante pertenezca a una comunidad indígena y su única actividad económica sea la pesca; o
- b) La persona solicitante pertenezca a una comunidad o localidad con actividad pesquera en aguas interiores.

Manteniendo en todos los casos la obligatoriedad de los requisitos generales de identidad.

Dicha excepción se justifica en razón de lo siguiente:

- a) Por la distancia de la localidad con la ciudad capital o bien, por el difícil acceso a la misma;
- b) Por el desconocimiento del solicitante para realizar los trámites administrativos pertinentes;
- c) Por la falta de documentación a causa de extravío por factores climatológicos, geográficos y/o sociales,
- d) Por el cierre total o parcial de las dependencias gubernamentales a consecuencia de la contingencia sanitaria generada por el SARS-CoV-2, lo que generó un retraso en la gestión y expedición de la documentación, así como la afectación por dicha enfermedad a la población en general.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Para el sector acuícola, los acuicultores acompañarán a los requisitos señalados en la cláusula Décimo, el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, su último aviso de cosecha, así como su reporte de cosecha correspondiente al ejercicio fiscal.

Los trabajadores acuícolas, adicionalmente presentarán su constancia de vigencia de derechos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y la identificación oficial de su cónyuge o concubina según fuera el caso.

Décimo Séptimo.- Todos los trabajadores acuícolas, para poder registrarse deberán de estar dados de alta por su contratante, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Décimo Octavo.- El Instituto realizará acciones de verificación física de la información proporcionada por la población pesquera y acuícola que realizó su inscripción en el REPA a fin de validar los datos y documentos digitales ingresados a la plataforma.

El personal del Instituto al verificar y detectar una anomalía reportará lo conducente a fin de exhortar al solicitante a subsanar la falta.

Décimo Noveno.- El Instituto ordenará las visitas y autorizará al personal visitador a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones que establecen la Ley, sus Reglamentos, las Reglas de Operación y las demás disposiciones aplicables y se realizará a través de: Requerimiento de informes y documentos; Visitas domiciliarias, e Inspección de vehículos que trasladen productos o especies acuícolas.

Vigésimo.- El Instituto asesorará a los productores acuícolas, con el fin de promover el desarrollo de la actividad acuícola en todas sus modalidades y niveles de inversión.

Asimismo ejecutará los programas estatales de acuicultura, y coadyuvará en los programas federales de la materia, en lo referente a la infraestructura y equipamiento.

Vigésimo Primero.- Las visitas domiciliarias se efectuarán en las instalaciones, espacios de cultivo, almacenamientos y conservación de productos acuícolas, previa orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por el Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado, la cual deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- I. Lugar y fecha de expedición;
- II. El lugar o la zona por inspeccionarse;
- III. En caso de contarse con la información, el nombre y domicilio de la persona física o moral a quien se practicará la visita;
- IV. El objeto de la diligencia y su alcance;
- V. Los motivos y disposiciones legales en que se funda la visita;
- VI. El nombre de la persona o personas designadas para practicar la visita de inspección.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Cuando el Instituto tenga conocimiento de que una persona física o moral realiza actividades reguladas por la Ley, Reglamento o las demás disposiciones aplicables, sin contar con la concesión o permiso requerido para ello, dará vista a la CONAPESCA para la actuación correspondiente.

Vigésimo Segundo.- Aquellos que sean requeridos para la exhibición de documentos, tendrán la obligación de presentarlos en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la visita, pudiendo remitirlos al correo electrónico inpesca2022@gmail.com

Se integrará a una base de datos en la cual se recabarán datos técnicos más específicos, como medidas y cantidades de la infraestructura productiva y su equipamiento, fotografías, aspectos de seguridad, necesidades del sector como: capacitación, asistencia técnica, etc, el desarrollo de esta ficha técnica tiene como objetivo contribuir a la toma de decisiones reales.

Vigésimo Tercero.- Se realizarán diagnósticos para la integración, recopilación de información, análisis, planificación, consulta, adopción de decisiones, asignación de recursos, a fin de obtener un ordenamiento de :

- I. **Red de frío/bodegas;**
- II. **Sitios de desembarque;**
- III. **Embarcaciones mayores y menores;**
- IV. **Laboratorios acuícolas;**
- V. **Granjas acuícolas.**

Vigésimo Cuarto.- Como parte del ordenamiento se realizará un censo estatal de las Unidades de Producción Acuícola (UPAs) por estado, para así contar con una base de datos única y actualizable respecto a las Unidades de Producción Acuícola (UPAs), su entorno crítico, y quienes participan en la actividad acuícola en el estado de Campeche.

A través de un sistema de información se integrará una base de datos sobre las Unidades de Producción Acuícolas (UPA´s), todo ello para saber cuáles son las granjas acuícolas, relativa a:

- Características;
- Diagnósticos;
- Históricos de producción;
- Gestión y administración de la granja acuícola.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento, con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 19 de diciembre del 2014, por el que se establece el uso obligatorio y con carácter oficial del documento denominado "COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL" y toda vez que la población del sector pesquero se encuentra en su mayoría en localidades ejidales, y carecen de documentación de propiedad y/o posesión del inmueble, el Instituto se reserva la solicitud del mismo como comprobante de domicilio para inscripción del REPA en el presente Ejercicio Fiscal, este será obligatorio para el 2023.

TERCERO: A partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, quedan sin efecto todos los aprobados con antelación. Asimismo, se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente documento.

CUARTO Estos Lineamientos y las normas derivadas de los mismos, deberán encontrarse disponibles para su difusión y conocimiento en el portal electrónico de la institución, debiendo publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles siguientes a su aprobación.

QUINTO: Las controversias que se hayan suscitado con antelación a la entrada en vigor del presente ordenamiento serán resueltas Junta de Gobierno del Instituto.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

VOCALES

C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARQ. FERNANDO GAMBOA ROSAS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ING. AGAPITO CEBALLOS FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE S.A. DE C.V.

LA FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE DISPOSICION GENERAL RELATIVOS AL ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED SOCIAL DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, con fundamento en los artículos 2, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, fracciones I, VI, IX y XIV, 7, fracción V, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche"; 2, 4 y 7, del Reglamento Interior del Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como de conformidad con los artículos 1, 2, fracción II y 14 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de diciembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche", mismo que en su artículo segundo transitorio establece que el Organismo quedará jurídicamente instituido el 1 de enero de 2022.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Misión 4: Desarrollo Económico con Visión al Futuro, apartado Visión de Mar: Agua y Recursos Naturales para el Empleo y el Crecimiento Económico, señala que la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche sienta las bases para fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos, siendo uno de los objetivos más importantes de esta normatividad "promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores ribereños y de altura y acuicultores del Estado".

Que en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 29 de abril de 2022, según consta en el Acta JG-INPESCA-002-2022, se aprobaron por Unanimidad las Reglas de Operación del Programa de Pesca y Acuicultura sustentables del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022:



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Que el presente proyecto, obedece al transitorio Tercero, de las referidas Reglas de Operación, y serán de observancia obligatoria para todos aquellas personas físicas y morales que deseen participar en las actividades en materia de ordenamiento pesquero que promueva el Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

Que con base en todo lo expuesto con anterioridad se tiene a bien emitir el siguiente:

LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Primero. Los presentes lineamientos son de carácter general y complementario de las Reglas de operación de los programas del Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, en cumplimiento a su Transitorio TERCERO, y serán de observancia obligatoria para todos aquellas personas físicas y morales que deseen formar parte de la Red Social Productiva bajo los principios de la inclusión, el desarrollo sostenible, la honradez, y la comunicación horizontal.

Segundo. La conformación de la Red Social Productiva tiene como objetivo prioritario contribuir a poner fin a la pobreza, impulsar la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y calidad de vida del sector pesquero y acuícola del Estado de Campeche y en general aumentar la participación de los productores pesqueros y acuícolas campechanos en la producción nacional.

En la conformación de la Red Social Productiva el INPESCA deberá diseñar y ejecutar políticas públicas para el Sector Pesquero y Acuícola en las que se pondere la participación transversal del Estado, el sector social, académico y económico en la toma de decisiones.

Tercero. La Red Social representa a las unidades de producción característica de un nivel y un sistema de producción particular de cierta región productora del Estado, tipificando sus actividades y decisiones de los productores participantes en un grupo de trabajo.

Cuarto. Con la finalidad de dotar al sector pesquero de herramientas que les permitan transitar gradualmente de una condición de subsistencia y vulnerabilidad, a una situación de bienestar social y desarrollo humano que a su vez propicie el desarrollo territorial, el INPESCA tomando en cuenta los medios sostenibles de cada comunidad, implementará políticas públicas que coloquen al productor en el centro del proceso y al mismo tiempo impulsen el desarrollo integral de las comunidades pesqueras de nuestro Estado,

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

partiendo de las unidades más básicas, como son; los sitios de arribo, hasta conformar un gran proyecto estratégico que fortalezca toda la cadena de valor de la pesca y acuicultura en el Estado.

Para efectos y aplicación del presente Lineamiento se entenderá por:

Actividad Pesquera: Acciones de extracción ya sea captura o recolección, por cualquier método o procedimiento lícito, de especies marinas cuyo medio de vida es el agua;

Actividad Primaria: Se denomina aquel sector de la economía que comprende las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas de la pesca;

Actividad Secundaria: Son las que se ocupan del almacenamiento, conservación y transformación de los productos pesqueros y acuícolas;

Actividad Terciaria: Estas actividades no producen bienes tangibles, sino que se ocupan de la compra, venta o distribución consolidada de los productos pesqueros y acuícolas;

Capital social: Conjunto de normas, redes y organizaciones construidas sobre relaciones de confianza y reciprocidad, que contribuyen a la cohesión, el desarrollo y el bienestar individual y de la sociedad, así como a la capacidad de sus miembros para actuar y satisfacer sus necesidades de forma coordinada en beneficio mutuo;

Desarrollo territorial: Proceso permanente que incluye a los productores sociales y actores relevantes del territorio mediante estrategias colectivas de emprendimientos productivos y económicos con el objeto de mejorar la calidad de vida de la comunidad, mejorar su productividad y acceder a mejores mercados y precios para sus productos;

Instituto: El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche;

REPA: Registro Estatal de Pesca y Acuicultura;

RNPA: Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, otorgado por la autoridad federal competente;

RSP: Red Social Productiva;

Unidad Productiva: De manera enunciativa, es cada uno de los productores, procesadores, empacadores, agroindustriales, promotores o comercializadores del sector agroalimentario, los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los comités de cada Sistema Producto; que como personas físicas o morales y grupo participen en una explotación agrícola, agroindustrial, pecuaria, pesquera o acuícola, generada por uno o varios beneficiarios, preferentemente integrada a un sistema-producto o a una cadena productiva, con base en uno o más proyectos específicos;



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Vedas: Espacios de tiempo y lugares determinados en que se prohíbe pescar una o varias especies, mediante acuerdos que emite la autoridad federal competente base en estudios de investigación;

Sitio de arribo: Espacio delimitado geográficamente y regulado por la CONAPESCA en el que se llevan a cabo acciones de desembarque y acopio de productos pesqueros y acuícolas;

Quinto: La unidad administrativa del Instituto responsable de la implementación, promoción, coordinación, asesorías y evaluación de las RSP será la Dirección de Programas de Pesca y Acuicultura.

Sexto: La RSP tendrá una cobertura estatal y podrán participar los productores pesqueros y acuícolas que trabajen bajo el amparo de un permiso de pesca vigente o en trámite de los trece municipios que conforman el estado de Campeche, se encuentren inscritos y cumplan con los requisitos establecidos durante el ordenamiento pesquero para ser parte del REPA.

Séptimo: Podrán formar parte de la RSP todos aquellos actores que incidan de manera directa o indirecta en la cadena de valor de la pesca; esto incluye a productores, trabajadores de centros de acopio y transformación, proveedores, comercializadores y consumidores que de manera voluntaria decidan participar y construir un tejido de relaciones basadas en intereses comunes para potencializar iniciativas productivas para generar empleos e incrementar sus ingresos.

Octavo: Toda vez que RSP tiene entre sus objetivos el desarrollo local, y toda vez que, forma parte de un proceso en el que se decide el futuro de cada territorio, es importante también fomentar la participación de las dependencias e instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno con injerencia en los diversos ámbitos que atañen al sector pesquero; esto puede incluir al sector salud, educación, medio ambiente, seguridad pública, cultura, bienestar, etc. que pongan a disposición de los actores locales los instrumentos y las herramientas para que fortalezcan sus actividades.

A través de la construcción de capacidades y la formación de capital humano la RSP pretende impulsar el desarrollo de actividades productivas acordes a las fortalezas que sean detectadas durante el diagnóstico en territorio.

Noveno: La implementación de mecanismos de participación social instituidos para la toma de decisiones se puede expresar en términos de objetivos prácticos y normativos:

a).- En términos prácticos, la participación es concebida como una forma de allegarse de mejor información y conocimiento para la toma de decisiones. A mayor número de

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

actores, se incrementan las perspectivas, conocimiento e información que podrán valorarse y que alimentarán las propuestas de acción que se decidan. Ello permitirá que dichas decisiones puedan implementarse más fácilmente, al tener la cooperación y aprobación de inicio por parte de los grupos interesados y afectados.

b).- En términos normativos, la participación social en procesos de toma de decisiones ayuda a que éstas tengan mayor legitimidad, así como a atender los desequilibrios de poder entre actores que confluyen en un tema de política dado, para permitir mayor igualdad y equidad en la distribución de recursos o provisión de servicios públicos. En esta perspectiva, el Instituto buscará que la participación permita no solo tener una voz en la toma de decisiones dentro de las actividades que afectan a la población o su entorno, sino además buscar que lleve a mayor equidad, la expresión de la diversidad de puntos de vista, la transparencia y rendición de cuentas.

Décimo: Con el fin de conocer las características, intereses, necesidades y preocupaciones reales a corto mediano y largo plazo de cada grupo de productores se deberá elaborar un diagnóstico enfocado de manera particular en cada sitio de arribo, este deberá incluir estudios sobre el estado de las pesquerías mayormente aprovechadas en cada uno de ellos con el fin de tener información científica que se pueda alinear y al mismo tiempo valide la necesidad específica que arroje el diagnóstico.

El Instituto proporcionará la información estadística suficiente que apoye la toma de decisiones al interior cada grupo, generando los espacios donde la comunidad académica y científica pueda reunirse con el sector social y construir en consenso una visión común de desarrollo.

Décimo Primero: Se desarrollarán estrategias de manejo sustentable de los recursos pesqueros y para esto se deberán generar espacios de diálogo y mecanismos de participación social activa, libre, eficaz y significativa donde se pueda valorar el conocimiento empírico que los integrantes de las comunidades pesqueras han obtenido y transmitido de generación en generación a lo largo de los años respecto del cuidado y aprovechamiento de las pesquerías.

Décimo Segundo: El proceso de toma de decisiones en cuanto a las áreas de oportunidad detectadas por los grupos de trabajo deberá privilegiar en todo momento la opinión de los productores sociales siempre que hayan tenido el acompañamiento del Instituto.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Décimo Tercero.- La RSP podrá integrarse de acuerdo al siguiente esquema de grupos:

Grupo local; Las RSP estarán integradas en su primer nivel por grupos de trabajo con características afines geográficas, sociales y productivas; buscando en todo momento el bienestar común, el desarrollo económico y productivo a nivel local del sector pesquero y acuícola. En este nivel se podrán integrar más de un grupo por sitio de arribo.

Podrán formar parte de este nivel todas aquellas unidades productivas que cuenten con su RNPA, y se encuentren amparadas bajo un permiso de pesca vigente o en trámite y de manera voluntaria se hayan integrado al REPA cumpliendo con los requisitos que se hayan puesto durante la fase del Ordenamiento Pesquero.

De igual forma en este nivel podrán participar todos aquellos actores de la cadena de valor que por afinidad geográfica, social o productiva decidan aportar al grupo sus capacidades técnicas, financieras, de comercialización o transformación; esto incluye a sociedad civil e instituciones gubernamentales.

Estos grupos serán integrados durante los talleres participativos organizados por el Instituto en los sitios de arribo de las diversas localidades pesqueras del estado, definiendo sus afinidades productivas y sociales.

Grupo del sitio de arribo; en este nivel se integran los representantes de cada grupo local que geográficamente se encuentren en un mismo sitio de arribo y no podrá formarse más de un grupo por sitio de arribo.

Estos grupos deberán ser integrados durante los talleres de capacitación que para este efecto determine el Instituto teniendo lugar previa convocatoria a los grupos locales de un sitio de arribo.

Grupo territorial: En este nivel se integran representantes de los grupos locales y grupos de sitios de arribo que se encuentren geográficamente ubicados en una misma localidad pesquera pudiendo ser más de uno por municipio.

Grupo de proyecto estratégico; En este nivel se integran representantes de cada grupo territorial pudiendo formar parte de ella grupos territoriales de diferentes municipios que busquen fortalecer la cadena de valor a través de la puesta en marcha de un proyecto estratégico, pudiendo conformarse más de un grupo de proyecto estratégico en el estado.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Décimo Cuarto: Los grupos de trabajo de las RSP, tendrán un cuadro directivo que lo represente y que tendrá su voz y voto para la toma de decisiones en niveles subsecuentes; en ese cuadro directivo podrá ser elegido cualquier actor de la cadena de valor, pero la figura del presidente deberá ser siempre ocupada por un participante que cuente con RNPA.

Décimo Quinto: Cada grupo deberá contar con un reglamento interno que otorgue orden y certidumbre en las actividades que desarrolle o emprenda buscando siempre el bien común. Será de suma importancia generar al interior de cada grupo las condiciones para que establezcan sus propias reglas y las hagan cumplir.

Se deberá generar un acta de cada reunión en la que se deberán colocar tanto las opiniones como los acuerdos.

Décimo Sexto: El cuadro directivo estará integrado por; un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar la representación del grupo;
- II. Establecer la coordinación con el Instituto, dependencias gubernamentales y de investigación;
- III. Convocar a las sesiones del Grupo por conducto del Secretario Ejecutivo o Técnico;
- IV. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Grupo;
- V. Dirigir y moderar los debates de la sesión;
- VI. Proponer al Instituto las medidas necesarias para la mejor operación del mismo y vigilar que se ejecuten sus acuerdos;
- VII. Participar en el proceso de planeación y organización de las actividades de las RSP que convoque el Instituto;
- VIII. Las demás que le confiera el Instituto, el Reglamento Interior y otras disposiciones jurídicas aplicables.

El Secretario Técnico del Grupo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Grupo;
- II. Convocar a los miembros del Grupo a las sesiones y/o reuniones de trabajo que se requieran;
- III. Proveer toda la información diagnóstica, técnica y estadística de carácter oficial al Grupo
- IV. Que coadyuve a fortalecer el proceso de toma de decisiones dirigido a fomentar y desarrollar integralmente sus actividades;



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- V. Llevar un registro actualizado de los acuerdos que se deriven de las sesiones y/o reuniones de trabajo del Grupo y remitirlos a sus integrantes con al menos cinco días hábiles de anticipación a la siguiente reunión que celebre dicho órgano consultivo;
- VI. Levantar las Actas de las sesiones;
- VII. Las demás que señale el Grupo.

El Tesorero del Grupo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el control y registro de los ingresos y egresos que se genere por parte de los integrantes del Grupo;
- II. Realizar los trámites contables y fiscales antes las instancias correspondientes;
- III. Comunicar los montos necesarios para un fin; y
- IV. Las demás que señale el Grupo.

Los Vocales del Grupo tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones y participar en el desarrollo de las actividades acordadas por el Grupo;
- II. Coadyuvar en el ámbito de su competencia para la eficaz operación y funcionamiento del Grupo;
- III. Formar parte de las comisiones o trabajos que les encomiende el Grupo; y,
- IV. Las demás que le encomiende el Grupo y el Reglamento Interior.

Décimo Séptimo: Los integrantes del cuadro directivo deberán de contar los siguientes perfiles:

- a) No ser dirigente de algún partido político, organización civil o religión;
- b) No ser líder o representante social;
- c) Ser reconocido por su calidad moral;
- d) Ser electo democráticamente;
- e) No ser servidor público, ni familiar de alguno hasta en segundo grado;
- f) Mayor de edad;
- g) Sepa leer y escribir.

Décimo Octavo: Los cuadros directivos de los grupos de trabajo deberán renovarse cada 3 años, pudiendo hacerlo antes, en caso de que la mayoría de sus miembros así lo requieran.

Décimo Noveno: Con el fin de fortalecer las capacidades de los grupos y agregar valor a la producción, los miembros de los grupos estarán obligados a capacitarse de manera continua en temas como prácticas de pesca sustentable, mercado pesquero, cadena de

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

valor, educación financiera, el cuidado del medio ambiente y de los recursos pesqueros y la normatividad.

Vigésimo: Para darse de alta en un grupo ya establecido será necesario manifestar el interés de participar de forma voluntaria y contar con la aprobación de la mayoría del grupo, debiendo quedar constancia en el acta de acuerdos.

Vigésimo Primero: Las bajas de un grupo de trabajo podrán ser de forma temporal o definitiva de acuerdo con lo siguiente:

a).- La Baja Temporal, se presenta cuando un miembro del grupo se separa, pero mantiene las condiciones para reintegrarse y puede darse en los siguientes supuestos:

Un miembro del grupo de forma voluntaria decide abandonarlo por no compartir los mismos intereses.

Un miembro del grupo no cumple con la vigencia de sus permisos de pesca, pero se encuentra en posibilidad de recuperarlos haciendo el trámite correspondiente.

b).- La Baja Definitiva, se presenta una baja definitiva cuando uno de los integrantes se separa o es separado del grupo sin posibilidad de reincorporarse por las siguientes causas:

Que se acredite el uso indebido de recursos o manejo de información en contra del interés común del grupo.

Que el miembro no mantenga actualizado su estatus en el REPA o no se mantenga activo en el sector pesquero.

Vigésimo Segundo: Los integrantes de las RSP, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte del Instituto;
- II. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del programa;
- III. Recibir la asesoría y orientación;
- IV. Presentar cualquier tipo de queja, denuncia o sugerencia cuando considere haber sido afectado por maltrato, discriminación o mala atención de los servidores públicos.



GOBIERNO
DE TODOS



INPECA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Vigésimo Tercero: Son obligaciones de los integrantes de los grupos de RSP:

- I. Cumplir con los requerimientos de la autoridad;
- II. Permitir ser supervisados por los órganos de control estatales, así como a proporcionar la información sobre los resultados alcanzados;
- III. Prestar sus servicios a la comunidad bajo la coordinación y supervisión del Instituto;
- IV. Presentar documentos completos de acuerdo con los requisitos generales y específicos que correspondan según la actividad, mismo que deberán ser congruentes y legibles;
- V. Guardar respeto a los servidores públicos;
- VI. Firmar la documentación que se les presente por la autoridad, previa lectura de su contenido;
- VII. Participar en los eventos a que convoque el Instituto, en acciones comunitarias, de participación social;
- VIII. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las autoridades competentes, así como la supervisión de parte de las instancias del Instituto y las que ésta determine;
- IX. Estar inscritos y mantener actualizados sus datos en el REPA.

Vigésimo Cuarto. Con la finalidad de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, el Instituto establecerá mecanismos para evitar que se tomen decisiones que afecten el interés público o de grupos menos o no representados en dichos espacios, con la meta de tener instituciones de manejo pesquero más transparentes y que rindan cuentas a la sociedad.

Por lo que garantizará que la información llegue a todos los productores en tiempo y forma dando a conocer los requisitos administrativos para formar parte de la red social evitando en todo lo posible la participación de intermediarios. Las decisiones que se tomen en espacios de participación deberán de ser compartidas para el conocimiento del público en general.

Para la definición de el/los proyectos estratégicos territoriales se deberá contar con la participación y aprobación de la mayoría de los representantes de los grupos, considerándose mayoría el 50% + 1 del total de estos.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, quedan sin efecto todos los aprobados con antelación. Asimismo se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente documento.

TERCERO. Estos Lineamientos y las normas derivadas de los mismos, deberán encontrarse disponibles para su difusión y conocimiento en el portal electrónico de la institución

CUARTO. Las controversias que se hayan suscitado con antelación a la entrada en vigor del presente ordenamiento serán resueltas Junta de Gobierno del Instituto.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

VOCALES

C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARQ. FERNANDO GAMBOA ROSAS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO.

ING. AGAPITO CEBALLOS FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE
CAMPECHE S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA POR EL QUE SE EMITEN
LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED SOCIAL
DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022.





